

turno deberán solicitarlo al Alcalde con diez días de antelación a la celebración de la sesión del Pleno correspondiente.

3. El Alcalde lo pondrá en conocimiento de los Grupos Municipales, y quienes fueran autorizados a intervenir serán notificados en tal sentido.

4. Para incentivar la participación directa de los vecinos en el turno de ruegos y preguntas, en todos los Plenos ordinarios del Ayuntamiento, una vez levantada la sesión, se dedicará, a continuación, una hora para este turno, como máximo. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde en materia de ordenación de los debates.

5. Los ruegos y preguntas deberán ser formulados ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.

6. Los ruegos y preguntas serán contestados por escrito en el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Sección 2. Derecho de petición.

Art. 11.1 El ejercicio del derecho de petición, reconocido constitucionalmente, deberá realizarse mediante escrito dirigido a los órganos municipales correspondientes, quienes contestarán en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo.

2. Cuando la petición se refiera a materias para las que sean competentes otras Administraciones u órganos, el destinatario les remitirá a quien corresponda, informando al peticionario.

3. Si la petición incluye una propuesta de actuación municipal que llega a tratarse en los órganos colegiados municipales, quienes actúen de secretarios de los mismos, remitirán al peticionario en el plazo máximo de un mes notificación del acuerdo adoptado al efecto.

4. El presidente del órgano colegiado, poniéndolo en conocimiento de los Grupos Municipales, por propia iniciativa, por solicitud del vecino, o a requerimiento de un tercio de los miembros del órgano, podrá autorizar la presencia del vecino que haya formulado la propuesta, en la sesión que corresponda para explicarla y defenderla por sí mismo.

Sección 3. Derechos políticos.

Art. 12. Los Servicios Municipales de Estadística, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, para que los vecinos puedan cumplir con la condición de electores y elegibles, según lo dispuesto en la legislación electoral, facilitarán al máximo los requisitos censales y padronales necesarios para hacer efectivos los derechos a ser elector y elegible.

Sección 4. Derechos a la prestación de los Servicios Públicos Municipales.

Art. 13.1. Todos los vecinos de Melilla, tienen derecho a utilizar los Servicios Públicos Municipales, de acuerdo con su naturaleza teniendo derecho a exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento de aquellos servicios que, por constituir una competencia municipal propia, tengan de acuerdo con la ley el carácter de obligatorios.

2. Todos los vecinos tendrán derecho a exigir la efectiva incorporación en el presupuesto municipal de la correspondiente partida presupuestaria para la prestación o nuevo establecimiento de dichos servicios.

3. En caso de omisión, los vecinos podrán impugnar los presupuestos que no respeten las dotaciones económicas que garanticen la prestación de los Servicios Públicos Municipales en los términos que resultan del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Art. 14.1. Los vecinos podrán, ante la Oficina de Información y por escrito, poner en conocimiento de los diferentes órganos municipales las deficiencias y anomalías observadas en los Servicios Públicos Municipales, ya sean prestados directa o indirectamente por el Ayuntamiento o por cualquiera de sus organismos o empresas.

2. Las reclamaciones presentadas por los vecinos en las Oficinas de Información, serán tramitadas por los servicios correspondientes y de su resultado serán informados los reclamantes en el plazo máximo de treinta días hábiles.

Art. 15.1. En los Reglamentos, Estatutos y Normas de funcionamiento de los diferentes Servicios y Equipamientos públicos municipales regularán los requisitos para que los vecinos de Melilla, pueda utilizar los diferentes servicios, y en especial los relacionados con la cultura, el deporte y el tiempo